

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PARA CULTOS RELIGIOSOS.

1. Objetivo

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención, para la apertura progresiva y escalonada, a adoptar por las iglesias, templos y recintos, donde se realizan Cultos públicos en la PROVINCIA DE FORMOSA.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo, establece que únicamente está permitida la realización de las siguientes actividades en los lugares de culto público:

Oraciones individuales

Confesiones adoración eucarística

Asistencia espiritual individual: establece la atención, contención, orientación, mediación individual en situaciones conflictivas de índole personal, familiar, laboral, social, comunitaria, como así también situaciones difíciles generadas por enfermedad, necesidades económicas, duelos, entre otros.

3. Definiciones

a. Virus.

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

b. Coronavirus.

Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades graves como el Síndrome Respiratorio por coronavirus de Medio Oriente (MERS-CoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

c. Pandemia.

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Toda persona que presente fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: tos, odinofagia (dolor al

tragar), dificultad respiratoria y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al 21/03/2020). La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>.

4. Marco Legal

Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/2020 -
Prórroga Decreto N°297/2020-.

Ley N° 19.587/72 “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo”,
y su Decreto Reglamentario N° 351/79 “Reglamentario de la
Ley N° 19.587/72”.

Ley N° 24.557/95 “Ley de Riesgos del Trabajo”.

Ley Provincial N° 473/85 y su Decreto Reglamentario
N°540/85.

Decreto Provincial N°100/2020.

Resoluciones Anexas de la OMS, OPS, MSAL, SRT.

Otras resoluciones.

5. Introducción

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos.

El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wuhan – China diciembre de 2019).

El COVID-19 es la enfermedad causada por el SARS- CoV-2. En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China).

Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectada por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dispuso en el orden nacional, la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia, que son de importancia.

6. Propagación del virus

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado.

La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer el COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar.

Es decir, el COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan.

El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años.

7. Indicaciones Generales

Los lugares de cultos y/o actividad religiosa, permanecerán abiertos siempre y cuando sea para que los feligreses y miembros puedan concurrir para requerir asistencia espiritual, realizar oraciones individuales, atendiendo las disposiciones sanitarias establecidas.

En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias, conmemoraciones litúrgicas y actos de cultos que impliquen aglomeración de personas.

Los horarios establecidos para el desarrollo de sus actividades son de lunes a domingos de 9hs a 16hs.

Ingreso al recinto

El acceso a los templos y recintos será de acuerdo a la normativa de la OMS, con una distancia de 2,00 metros entre personas dentro y fuera de los lugares.

Toda persona que ingrese a iglesia templo o lugares de culto, deberá hacer uso obligatorio del barbijo, tapa boca y nariz, gafas de seguridad o lentes.

Los integrantes del núcleo familiar conviviente podrán hacerlo juntos.

En todos los casos se deberá respetar un máximo de fieles que no supere el 25% de la capacidad del lugar permitida por la autoridad competente.

Se exceptúa dicho porcentaje a las autoridades miembros, colaboradores y trabajadores dependientes de los mismos.

Toda persona que ingrese a iglesias, templos y recintos se deberá realizar la toma de temperatura, en el caso de detectar a alguien con temperatura superior a 37.5 °C, la misma no podrá ingresar, aislarlo del contacto con el resto y posteriormente comunicar la situación al servicio de emergencias N°107.

En el ingreso al lugar deberá contar con un punto específico para la desinfección de manos, que consista en el lavado con agua y jabón, alcohol en gel o alcohol al 70%.

Deberá contar con servilletas descartables y cesto de residuos con pedal.

Se deberá colocar un tapete desinfectante para los calzados a la entrada y salida de iglesias, templos y recintos que se renovará regularmente.

A fin de dar cumplimiento al límite de capacidad establecida, al distanciamiento social y a la desinfección de manos, se deberá contar con un personal auxiliar en la puerta de entrada para control.

Durante la permanencia en el lugar

En todo momento dentro de la iglesia, templo o recinto deberá respetarse el distanciamiento social de 2,00 metros.

Al efecto serán delimitados y señalizado las butacas, sillas, bancos o sectores de genuflexión, así mismo los lugares deberán contar con ventilación natural o artificial, incluso contando con ambientación climática.

Prohibir la distribución de material de lectura de cancioneros, alabanzas, entre otros objetos, para evitar la circulación de elementos que puedan ser transmisores del virus, se podrán difundir por medios electrónicos, mensaje de textos, WhatsApp.

No disponer de agua bendita en las distintas fuentes que se hallen en el templo.

Una vez alcanzada la capacidad de fieles respetando el distanciamiento social de 2,00 metros, los mismos una vez culminado la actividad religiosa, se retirarán por una puerta diferente para el ingreso de las personas, de modo de crear un circuito para evitar entrecruzamiento.

Los auxiliares de limpieza deberán proceder a la desinfección de los espacios utilizados por los feligreses o membrecías, una vez que se retiren las personas, y previo el ingreso de otros feligreses, la desinfección se realizará con rociadores que contendrán solución de lavandina al 1% en agua y friccionar en las superficies de contacto como picaporte pasamanos, los elementos que se utilicen para la desinfección de tales superficies, deberán reunir ciertas condiciones de que no sean incompatibles, para evitar que puedan generar un perjuicio mayor (presencia de sustancias que puedan reaccionar físicamente o químicamente).

Se deberá de proveer a los auxiliares de limpieza de barbijos, uno (1) por turno y por persona.

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con los Elementos de Protección Personal o EPP (guantes impermeables y protectores oculares) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con la lavandina (hipoclorito) utilizada durante las tareas de limpieza y desinfección, con el objeto de prevenir enfermedades profesionales.

No está permitido compartir mates, alimentos y utensilios. Las autoridades miembros, colaboradores y los trabajadores dependientes, deberán utilizar de manera exclusiva sus elementos, cuando los mismos deban ser compartidos, deberán ser desinfectados según protocolo.

Deberá estar exhibido el afiche informativo y obligatorio que las ART deben proveer a sus afiliados, según Resolución 29/2020, en el caso que los cultos cuenten con trabajadores dependientes.

Deberán exhibir las siguientes cartelera :

Cartelería de higiene de manos
Cartelería de síntomas COVID-19

Cartelería de medidas de Prevención.

Cierre en Iglesias, templos y recintos

Antes del cierre de los lugares destinados a la actividad religiosa, y una vez que se hayan retirado los feligreses, la desinfección se realizará con rociadores que contendrán solución de lavandina al 1% en agua y friccionar en las superficies de contacto como picaportes, pasamanos, escritos y demás objetos, los elementos que se utilicen para la desinfección de tales superficies, deberán reunir ciertas condiciones de que no sean incompatibles, para evitar que puedan generar un perjuicio mayor (presencia de sustancias que puedan reaccionar físicamente o químicamente).

Las personas afectadas a la limpieza deberán cumplir con los requisitos de protección (Elementos de Protección Personal). Los Elementos de Protección Personal (EPP) son individuales, no deberán compartirse, si son descartables no podrán reutilizarse.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) descartables, deben colocarse en contenedores o cestos con pedal, y que se encuentren correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por el Consejo de Atención Integral COVID-19.

Cuando los trabajadores de limpieza se retiran del lugar deberán dirigirse a su domicilio y antes de tener cualquier tipo de contacto con su familia u objetos de la casa, procederá a quitarse la ropa de trabajo incluido el calzado, y colocarlos en una bolsa para su posterior desinfección. El mismo procedimiento se utilizará para los objetos personales (lentes, celular u otros objetos personales). De la misma forma procederá a su aseo personal.

Una vez separado de otras ropas de la familia proceder a su lavado normal y producida la desinfección de los objetos personales recién ahí estarán en condiciones de hacer uso del hogar y la familia.

Acciones de capacitación y difusión

Las autoridades deberán organizar una capacitación en caso de contar con trabajadores dependiente con el personal idóneo, específica o entrega de material instructivo de las

**CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19**
[Decreto N° 100/20]

medidas de seguridad sanitarias, relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico.

**CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19**
[Decreto N° 100/20]

TODOS
UNIDOS 



GOBIERNO
DE FORMOSA